



# PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CULTIVOS CONTINENTALES

ORGANISMO COMPETENTE	D.G. DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS - CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
TIPO DE PROCEDIMIENTO	Se inicia a instancia del promotor.
FORMA DE PRESENTACIÓN	Presencial <u>Telemática</u> a través de la plataforma CLARA
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	<ul style="list-style-type: none"><li>- Proyecto técnico</li><li>- Informe de compatibilidad con el planeamiento urbanístico, excepto actuaciones no susceptibles de licencia municipal</li><li>- Informe de situación de suelo</li><li>- Estudio de Impacto Ambiental. Actuaciones que deban ser autorizadas por AGE, Declaración de Impacto Ambiental</li><li>- Justificante de pago de tasas de aplicación</li></ul>
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	SIN INFORMACIÓN
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	SIN INFORMACIÓN
PASO 3: AUTORIZACIÓN DE CULTIVO	SIN INFORMACIÓN

## PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

ORGANISMO COMPETENTE	DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DG DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL - <u>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE</u>
TIPO DE PROCEDIMIENTO	SIN INFORMACIÓN.
FORMA DE PRESENTACIÓN	Delegaciones Territoriales de la Consejería competente, en la propia Consejería y a través de Internet en la página web de dicha Consejería, presentándose presencialmente en registro o <u>telemáticamente</u>
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Para las instalaciones de acuicultura en Andalucía se aplican dos tipos de procedimiento ambiental según establece la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA) 1 - Autorización Ambiental Unificada por el procedimiento abreviado (AAU*) (Decreto 356/2010, 3 de Agosto 2 - Autorizaciones de Control de la Calidad Ambiental. Se encuentran sometidas a AAU* - INSTALACIONES PARA ACUICULTURA INTENSIVA QUE TENGA UNA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN SUPERIOR A LAS 500 TONELADAS AL AÑO.
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	Verificada la compatibilidad del proyecto con la normativa ambiental, en los términos previstos en el artículo anterior, la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente somete el expediente a información pública.
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	Verificada la compatibilidad del proyecto con la normativa ambiental, en los términos previstos en el artículo anterior, la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente somete el expediente a consulta a administraciones: - Ayuntamientos afectados - Órgano sustantivo - DG de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca - Secretaría General de Medio Ambiente y Agua (DG de Gestión del Medio Natural, DG de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, DG de Infraestructura y Explotación del Agua) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. - Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
PASO 3: AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN.

## PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN VERTIDOS

ORGANISMO COMPETENTE	<u>CONFEDERACION HIDROGRÁFICA CORRESPONDIENTE</u> <u>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	El promotor tramita las solicitudes necesarias Presencial: <u>formularios disponibles en la web</u> . - Autorización Vertidos DHP y DPMT
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Formularios facilitados en los Anexos.
PASO 1: SOLICITUD	Declaración de vertidos (Anexo I). Contendrá los extremos contemplados en el Anexo II.b). Asimismo la solicitud de autorización y declaración de vertidos vendrá acompañada de la documentación especificada en el Anexo II.c). En el caso de que requieran autorizaciones y concesiones necesarias en materia de obras, se solicita informe previo al órgano competente. También se solicita informe a la unidad competente de Planificación hidrológica. Plazo máximo: 6 meses. Silencio administrativo: desestimatorio.
PASO 2: INFORMACIÓN PÚBLICA	Verificada la compatibilidad del proyecto con la norma ambiental, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente someterá el expediente a información pública. Plazo máximo: 30 días. Se publicará en el BOJA.
PASO 3: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	Simultáneamente a la información pública, se recaba de los distintos organismos e instituciones los informes preceptivos de acuerdo con la normativa aplicable, así como aquellos considerados necesarios. Plazo máximo para informes: 1 mes.
PASO 4: AUTORIZACIÓN	Concluido el período de información pública y consultas, el órgano competente para la instrucción del procedimiento elaborará un informe técnico, consistente en un documento que incluirá los condicionantes de la autorización de vertido.

## PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN EN DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

### ORGANISMO COMPETENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA CORRESPONDIENTE  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### FORMA DE PRESENTACIÓN

El Promotor tramita las solicitudes necesarias al organismo de cuenca, relacionadas con la autorización en Dominio Público Hidráulico.

### CONTENIDO DE LA SOLICITUD

El promotor presenta una instancia al organismo de cuenca manifestando su pretensión y solicitando la iniciación de trámite de competencia de proyectos si ello fuera procedente, haciendo constar los siguientes extremos:

- Peticionario (persona física o jurídica)
- Destino del aprovechamiento
- Caudal de agua solicitado
- Corriente de donde se han de derivar las aguas
- Términos municipales donde radican las obras.

### PASO 1: CONSULTA

Se realiza un anuncio de la petición en el que se indicará la apertura de un plazo de un mes, ampliable hasta tres a criterio de la Administración si por la importancia de la petición lo considera oportuno, a contar desde la publicación de la nota en el Boletín Oficial de la provincia, para que el peticionario presente su petición concreta y el documento técnico correspondiente, admitiéndose también, durante dicho plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.

### PASO 2: INFORME PÚBLICA

Si el proyecto es compatible, se prosigue la tramitación, sometiendo el proyecto a Información Pública y, de forma simultánea, solicitando informe a la Comunidad Autónoma y a otros organismos que se consideren. Esta consulta tiene una duración de 3 meses.

### PASO 3: CONCESIÓN

El organismo de cuenca emitirá la resolución y la concesión otorgada será inscrita de oficio en el registro de aguas del organismo.  
La resolución de concesión queda supeditada a la autorización ambiental del proyecto



# OTROS PERMISOS Y REGISTROS

## REGISTRO OFICIAL DE LAS AUTORIZACIONES DE ACUICULTURA

### ORGANISMO COMPETENTE

D.G.DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA -  
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### TIPO DE PROCEDIMIENTO

A instancia del solicitante

### FORMA DE PRESENTACIÓN

El titular de explotación deberá facilitar a las autoridades competentes, antes del comienzo de su actividad, los datos necesarios para el registro.

### CONTENIDO DE LA SOLICITUD

- Código REGA
- Datos del titular de la explotación
- Datos de otros titulares de la explotación
- Coordenadas geográficas de la ubicación de la instalación
- Datos de los responsables sanitarios re la explotación
- Cuando proceda, datos de la agrupación de defensa sanitaria
- Relación de documentos escaneados del expediente administrativo correspondientes al establecimiento acuícola
- Tipo de explotación según cultivo autorizado
- Especies autorizadas
- Estado en el registro (alta, inactiva o baja)
- Indicación de si se trata de autoabastecimiento de semillas o alevines o no
- Clasificación según el tipo de cultivo
- Clasificación según el tipo de instalación (tierra o mar)
- Capacidad máxima
- Datos de producción y comercialización
- Datos de empleo de la instalación
- Alimentación. Identificación del pienso para cada fase productiva

## REGISTRO OFICIAL DE LAS AUTORIZACIONES DE ACUICULTURA

### ORGANISMO COMPETENTE

D.G.DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA SERVICIO DE PRODUCCIÓN GANADERA- CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### TIPO DE PROCEDIMIENTO

A instancia del solicitante

### FORMA DE PRESENTACIÓN

El titular de la explotación deberá facilitar a las autoridades competentes, antes del comienzo de su actividad, los datos necesarios para el registro. Las solicitudes se presentarán en el registro de la Delegación Provincial de la Consejería competente u Oficina Comarcal Agraria, en cuyo ámbito territorial se encuentre la explotación . Plazo máximo 3 meses.

### CONTENIDO DE LA SOLICITUD

- Datos del titular de la explotación
- Datos de otros titulares relacionados de la explotación
- Tipo de explotación de que se trate
- Especie
- Datos de la ubicación principal donde se cría cada especie
- Indicación de si se trata de autoconsumo o no.
- Clasificación según el sistema productivo
- Clasificación según criterios de sostenibilidad o autocontrol
- Clasificación según la capacidad productiva
- Clasificación según la forma de cría
- Censo y fecha de actualización
- Cuando proceda, datos de la integradora comercial a la que pertenezca
- Cuando proceda, datos de la agrupación de defensa sanitaria

